

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse recabando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción adelantado.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45-
 * Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
 * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
 * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 Enero 1911.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Consultada la Junta Central del Censo electoral por Real orden de 13 del corriente mes, acerca de la necesidad de que se declaren obligatorios los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, se ha servido emitir, con fecha 16 del actual, el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo que tengo el honor de presidir ha examinado de nuevo en su sesión de hoy, con el especial interés que su importancia requiere, la cuestión que ha motivado la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 del corriente mes, relativa á la manera legal de obviar las dificultades que en la práctica se ofrecen para la designación por el procedimiento establecido en la Ley de las personas que hayan de ejercer cargos tan importantes en el funcionamiento activo de la elección como los de Presidentes de Mesas y Su-

plentes de los mismos; dificultades originadas, principalmente, en la lamentable resistencia de la generalidad de los designados, que olvidando deberes de ciudadanía se niegan sin causa legítima á desempeñarlos, y en parte también en la equivocada interpretación dada por las Juntas municipales del Censo al espíritu de la Ley, que imprime á ésta un notorio carácter obligatorio, considerando como libre la no aceptación de los repetidos cargos, por lo que se limitan indebidamente á hacer nuevos nombramientos en sustitución de los renunciantes.

»No es ni puede ser ese el espíritu de la Ley, pues aunque en ella se advierte la falta de un precepto expreso que lo consigne, es evidente que hasta de los términos literales de algunos de sus artículos se deduce claramente el sentido obligatorio de la función electoral y la necesidad de que exista causa legítima que la excuse y exima de responsabilidad al que deje de ejercerla.

»Por eso, el Gobierno de S. M., ejercitando su facultad constitucional de dictar disposiciones reglamentarias para la ejecución de las leyes, fijó, de acuerdo con esta Junta Central, en la regla 2.^a de la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 de Abril de 1909, los plazos en que deben comunicarse los motivos fundados de la no aceptación de los cargos de Presidente de Mesa, Adjuntos y Suplentes de las mismas, considerándose, en otro caso aceptados é incurso los designados en la sanción que establece el artículo 62 para aquéllos que dejen de concurrir á desempeñarlos sin causa legítima también entonces alegada, y por la misma razón, la Jun-

ta Central, al resolver un consulta del Presidente de la provincial de Zaragoza, relativa á las dificultades que habían surgido para lograr la completa constitución de las Mesas electorales, publicó con carácter general en la *Gaceta de Madrid*, é hizo publicar en los *Boletines Oficiales* de las provincias, su circular de 18 de Noviembre del mismo año 1909, en la que se restablecía el verdadero alcance de los preceptos de la ley y de las disposiciones aclaratorias de la misma, que habían sido equivocadamente interpretadas, declarando que nunca había entrado en el propósito de la Junta el autorizar que caprichosa y arbitrariamente se desconociera un deber cívico sin razonar la causa, ni se rechazase un cargo oficial sólo por el hecho de no querer desempeñarlo, sino al confirmar el derecho implícitamente establecido en la ley, de alegar ante las Juntas municipales del Censo la causa legítima que impida la aceptación del cargo, para que aquéllas aprecien ó no su fundamento.

Complemento de tal declaración fué la nueva circular de esta Junta Central, fecha 19 de Abril de 1910, igualmente publicada en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales*, en la cual, inspirándose la Junta en el amplio criterio de publicidad que requiere la ley y persistiendo en el propósito de impedir que sin causa verdaderamente justificada dejasen de desempeñarse aquellos cargos que con la emisión del voto integran el ejercicio de la función electoral, se dispuso que inmediatamente de transcurridos los plazos que señala la regla 2.^a de la Real orden de 13 de Abril de 1909, las Juntas municipales del Censo, bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á la provincial respectiva relación certificada de los Presidentes de las Mesas de las Secciones en que esté dividido el término municipal y en su día de los adjuntos, así como de los suplentes de unos y de otros, á fin de que sin demora sean publicadas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Y en consecuencia, la Junta Central tiene el honor de contestar á la consulta que V. E. se ha dignado dirigirle, significándole la opinión de que las dificultades que han dado origen á aquélla podrían remediarse dictando el Gobierno, en uso de sus facultades, una disposición de carácter general y reglamentario que recuerde el deber de cumplir las reglas anteriormente citadas, y haga entender á las Juntas municipales del Censo la obligación en que están de examinar y resolver con criterio estrecho, dentro de los términos y sentido de la ley, el fundamento de las excusas alegadas para no admitir sino aquellas que resulten plena y debidamente justificadas, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de los interesados á los efectos consiguientes.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinsecto dictamen, se ha servido resolver de perfecto acuerdo con el mismo, como disposición de carácter obligatorio y precisa observancia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.—Alonso Castrillo.—Excelen-

tísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo.

(Gaceta 24 Enero 1911.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Estando vacante la Subdelegación de Medicina del distrito de Tarazona, se anuncia á concurso entre los que se consideren en condiciones para desempeñarla, según el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad y Real orden de 14 de Agosto de 1909, debiendo presentar las solicitudes en este Gobierno civil en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Zaragoza 23 de Enero de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION

MES DE DICIEMBRE DE 1910

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

PALACIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones...	20
A D. Juan Vidal, por dos viajes de escombros.....	2
Al taller de pintura del Hospicio, por pintura en el patio de los Reyes....	23
Suma.....	45

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones....	266
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	20
A D. A. Gil, por 150 baldosas usuales..	7'50
Suma.....	293'50

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	20
A D. Anselmo Gil, por 50 baldosas de Valencia.....	11'25
Suma.....	31'25

MANICOMIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones...	234
A D. Bernardino Gracia, por 40 quintales métricos de yeso usual.....	40
A D. Anselmo Gil, por 25 ladrilletas...	1'15
Suma.....	275'15

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 24 de Enero de 1911.—El Vicepresidente accidental, José María Lázaro. — El Secretario accidental, José E. Orpi.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente
Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Mainar que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 10 al 15 de Enero no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.
 Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.
 Zaragoza 20 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Francisco Majarena							
2	Gregorio Felipe							
3	José Gaudioso				87,55	4,38	91,93	
4	Antonio Pardillos				87,55	4,38	91,93	
5	Florencio Lázaro				87,55	4,38	91,93	
6	Francisco Marañes				51,50	2,57	54,07	
7	Adolfo Felipe				61,80	3,09	64,89	
8	Alejo Fondevilla				25,75	1,29	27,04	
9	Josefa Tobajas				30,90	1,54	32,44	
10	Quintín Pina				51,50	2,57	54,07	
11	Pedro Fondevilla				51,50	2,57	54,07	
12	Tomas Marín				41,20	2,06	43,26	
13	Manuel Salvador				51,50	2,58	54,08	
14	Froilán Felipe				92,70	4,64	97,34	
15	Fermin Moneva				92,70	4,64	97,34	
16	Felipe Pérez				87,55	4,38	91,93	
17	Joaquín Martín				30,90	1,54	32,44	
18	José Funes Floria				85,49	4,27	89,76	
19	José Marzo				87,55	4,38	91,93	
20	Fermin Gaudioso				61,80	3,09	64,89	
21	Manuel Pérez	Mancomunados	30	Dicbre.	1909	82,40	4,12	86,52
22	Juan Ruber				82,40	4,12	86,52	
23	Gregorio Ruber				25,75	1,29	27,04	
24	Manuel Ruber				51,50	2,57	54,07	
25	Joaquín Marín				82,40	4,12	86,52	
26	Miguela García				25,75	1,29	27,04	
27	Manuel Muñoz				66,95	3,35	70,30	
28	José Blas				25,75	1,29	27,04	
29	Pascual Pérez				51,50	2,57	54,07	
30	Bertoldo Funes				41,20	2,06	43,26	
31	Daniel Funes				51,50	2,57	54,07	
32	Emeterio Funes				51,50	2,57	54,07	
33	Francisco Felipe				51,50	2,58	54,08	
34	Rafael Rubio				51,50	2,57	54,07	
35	Joaquín Minguilla				51,50	2,58	54,08	
36	Teodoro Madrona				51,50	2,58	54,08	
37	Fermin Hernande				46,35	2,32	48,67	
38	Domingo Felipe				46,35	2,32	48,67	
39	Ignacio Marzo				46,35	2,31	48,66	
					51,50	2,57	54,07	
TOTAL.....						2.289'69	114'48	2.404'17

SECCION SEXTA

Fabara.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Miguel Joaquín Play Valle, hijo de Antonio y María, cuyo paradero se ignora, se cita por el presente á dicho mozo para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 29 del actual, y cierre definitivo, el día 11 del próximo Febrero.

Fabara 19 de Enero de 1911.—El Alcalde ejerciente, Mariano Forner.

Gallur.

Alistado el mozo Pablo Pedro Bernad, hijo de Benito y Valentina, cuyo paradero se ignora, y resultando infructuosas las gestiones practicadas por esta Alcaldía y la de Zaragoza para hacer la notificación á dicho mozo ó á sus padres, que dícese extraoficialmente vivió en la calle de la Golondrina, núm. 9, tercero, se le requiere por el presente para que comparezca el día 29 del actual y 11 del mes próximo; advirtiéndole que de no verificarlo le seguirá perjuicio.

Gallur 20 de Enero de 1911.—El Alcalde, Tomás Zalaya.—El Secretario, Basilio Ruiz.

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento, ha sido incluido Mariano Andrés Sayos, hijo de Julio y de Petra, que nació en esta villa el 12 de Agosto de 1890. Que se desconoce su actual paradero, á pesar de haber requerido á los Sres. Alcaldes de Alagón y Burbáguena para que por sus familiares diesen noticia de su paradero. Que hace más de quince años que sus padres desaparecieron de esta villa y por noticias extraoficiales dícese se hallan en Bilbao, y al efecto se le cita por medio del presente para que comparezca el 29, día de la rectificación, así como para el día 11 de Febrero en que se cerrará definitivamente el alistamiento, en cuyo día será excusado, del conformidad con la ley y á petición de los interesados.

Gallur 20 de Enero de 1911.—El Alcalde, Tomás Zalaya.

Godojos.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el corriente año, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

Godojos 20 de Enero de 1911.—El Alcalde ejerciente, Manuel Castejón.

Maleján.

Incluido en el alistamiento de este pueblo, como comprendido en el artículo 40 de la ley, caso 5.º, el mozo Santiago Sanmartín Izquierdo, hijo de Cristino y Antonia, que nació el 14 de Julio de 1890 y cuyo paradero actual y el de su madre se ignora, se le cita por el presente edicto para que comparezca á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo

y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 del actual, 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos respectivamente, ante el Ayuntamiento de mi presidencia; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Maleján 19 de Enero de 1911.—El Alcalde ejerciente, Celestino Murillo.

Monterde.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha, se halla expuesto al público, en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, el reparto general de consumos para el corriente año.

Monterde 19 de Enero de 1911.—El Alcalde, Francisco Pardos.

Villafranca de Ebro.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año de 1911, se halla expuesto al público, por término de quince días en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Villafranca de Ebro 20 de Enero de 1911.—El Alcalde ejerciente, Clemente Azara.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Pilar de esta ciudad, en la ejecutoria procedente de causa sobre robo contra Miguel-Doroteo Serrano Gimeno (a) *Botones*, ha acordado se requiera á este procesado para que mancomunada y solidariamente con el otro procesado en la misma causa, llamado Víctor-Rafael Villanueva Monforte, indemnicen á la perjudicada Manuela Villanueva en la suma de dieciséis pesetas, sufriendo por falta de pago el apremio personal correspondiente.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado respecto del procesado Miguel-Doroteo Serrano Gimeno, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza, á dieciocho de Enero de mil novecientos once.—El Actuario Angel Arnau.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad anónima «Saltos del Huerro del Jalón».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, en sesión última, convocar á Junta general reglamentaria para el día 4 de Febrero próximo, las cuatro de la tarde, en el domicilio social Independencia, 14, segundo, izquierda.

Zaragoza 25 de Enero de 1911.—El Secretario, Nicanor Pardo.